

**CONTRATO DE SERVICIOS DE DOSIMETRIA
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
X-RAY PROTECCION RADIOLOGICA LTDA**

En San Miguel, a 02 de febrero de 2016, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT 70.962.500-4, debidamente representada por su Secretario General don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **X- RAY PROTECCION RADIOLOGICA LTDA**, Rut 77.031.2010-8, debidamente representada por doña **GLADYS LIDIA QUINTANILLA AZUA**, Rut [REDACTED] y don **FELIPE EDUARDO ZAMORANO LABBÉ**, RUT [REDACTED], todos domiciliado en calle San Antonio N° 50, oficina 403, comuna de Santiago, en adelante "**EL PRESTADOR**", entre quienes se pacta el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Corporación Municipal de San Miguel contrata servicios de análisis dosimétricos con la empresa "**X- RAY PROTECCION RADIOLOGICA LTDA**", consistentes en la realización de exámenes dosimétricos trimestrales, comprendiendo un total de 4 periodos por año calendario; a un máximo de 8 funcionarios ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes, que se desempeñen en el Móvil Dental de la Corporación.

TERCERA: El análisis se realizará en base a la película dosimétrica Type 2 de Foma. Los resultados serán informados trimestralmente a la Corporación y al Instituto de Salud Pública de Chile, para que sean ingresados al correspondiente historial dosimétrico de cada funcionario controlado.

Al finalizar cada periodo, los dosímetros -una vez recibidos por la empresa- serán enviados al laboratorio del prestador, quien en 20 días hábiles informará los resultados obtenidos a las instituciones indicadas.

CUARTA: La Corporación pagara a **X- RAY PROTECCION RADIOLOGICA LTDA**, un arancel trimestral, por persona, de \$ 8.000.- pesos más IVA, monto que será facturado semestralmente.

Adicionalmente, la Corporación pagará, por porta dosímetro, un monto total de \$2.500 pesos más IVA.

El pago se efectuará mediante cheque nominativo a nombre del prestador.

QUINTA: En caso de pérdida o daño por mal uso, del porta dosímetro, la Corporación deberá pagar nuevamente su costo, con el objeto de ser repuesto por el prestador.

SEXTA: El presente contrato tendrá como fuente de financiamiento el presupuesto 2016 de Salud, ítem ingresos propios.

SEPTIMA: Para proceder al pago **X- RAY PROTECCION RADIOLOGICA LTDA**, deberá emitir una Factura semestral correspondiente al total de prestaciones realizadas durante ese periodo, acompañando copia de los informes de los resultados del laboratorio.

El pago de la prestación se realizará contra factura a 30 días, previa visación por la Dirección del Centro de Salud Barros Luco y aprobación por la Dirección de Salud.

La facturación y documentación adjunta deberá remitirse a la Dirección de Salud, Calle Llico N° 567, comuna de San Miguel.

OCTAVA: Las partes reconocen que el presente convenio entro en vigencia en enero de 2015 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre, prorrogable automáticamente por periodos anuales.

No obstante, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al representante legal de la otra parte, al domicilio que consta en la individualización de las partes; en este caso, el contrato terminará ipso facto transcurridos 15 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada desde la oficina de Correos.

NOVENA: Las relaciones entre los comparecientes se regularan por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

DECIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMA PRIMERA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la “**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

La personería de doña **GLADYS LIDIA QUINTANILLA AZUA** y don **FELIPE EDUARDO ZAMORANO LABBÉ**, para representar a “**X- RAY PROTECCION RADIOLOGICA LTDA**” consta en la escritura de modificación de la sociedad, de fecha 29 de abril de 2015, anotada bajo el repertorio N° 1201, de 30 de junio de 2015, del Notario Público de Santiago don Juan Luis Sáiz del Campo.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y dos en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.

GLADYS LIDIA QUINTANILLA AZÚA

REPRESENTANTE LEGAL

X-RAY PROTECCIÓN RADIOLÓGICA LIMITADA

PROTECCION RADIOLOGICA LTDA
Dosimetría Personal y Servicios:
Res. Exenta N° 212 10/02/1991
Ministerio de Salud

FELIPE EDUARDO ZAMORANO LABBÉ

REPRESENTANTE LEGAL

X-RAY PROTECCIÓN RADIOLÓGICA LIMITADA

PROTECCION RADIOLOGICA LTDA
Dosimetría Personal y Servicios:
Res. Exenta N° 212 10/02/1991
Ministerio de Salud

CARLOS GONZALEZ BARROS

SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

